



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	30 DE ABRIL DE 2008	Suplemento 6850 F
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No.- 23595

ACUERDO

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO,
SUS HABITANTES HAGO SABED:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO TOMADO
EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO TREINTA Y OCHO DE FECHA VEINTICUATRO
DE ABRIL DE 2008, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS
ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 Y 38 PÁRRAFO TERCERO DE LA
LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL
SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE AUTORIZA A LOS CC.
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA,
PARA CELEBRAR UN TERCER CONVENIO DE
MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS 001/03, CELEBRADO CON LA EMPRESA
PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, "PASA", CON
FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2003; RELATIVO A LA
CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN
FINAL, DENOMINADO RELLENO SANITARIO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos, 115, fracción III, inciso c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II, inciso c, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, y 126, inciso c, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, es un servicio público municipal.

SEGUNDO.- Que el H. Ayuntamiento de Centro y la Empresa Promotora Ambiental de la Laguna "PASA", el 11 de diciembre de 2003, celebraron el Contrato de Prestación de Servicios, por el cual el Ayuntamiento encomendó a la empresa y ésta se obligó a proporcionar los servicios de construir y operar el sitio de disposición final, que operará bajo el método de ingeniería denominado relleno sanitario, incluyendo la transportación de los residuos de la estación de transferencia municipal al sitio del relleno, así como la clausura y rehabilitación de los tiraderos actuales en el Municipio de Centro. Asimismo, previa autorización del Cabildo, con fechas 14 de octubre de 2004 y 10 de marzo de 2005, las partes celebraron convenios de modificación al Contrato de Prestación de servicios antes citado, mismos que forman parte de aquel y se encuentran vigentes.

TERCERO.- Que la Cláusula Primera, apartado 2, del Contrato de prestación de servicios antes citado, establece un periodo de 15 años de vida útil del relleno sanitario para el confinamiento final de los residuos sólidos no peligrosos generados en el Municipio de Centro. Asimismo, el apartado 3, párrafo tercero, de la misma cláusula, señala que: "los términos del contrato estarán vigentes durante 15 años contados a partir de su firma. Comprenden un periodo para la construcción, equipamiento y puesta en operación del relleno sanitario y otro para la clausura y rehabilitación de los tiraderos actuales, así como la operación, conservación, reposición de equipo y mantenimiento del relleno sanitario, y la transportación de los residuos sólidos de la estación de transferencia municipal".

CUARTO.- Que el último párrafo del apartado 3, de la cláusula primera, del contrato en cita, señala que: por causas fortuitas o de fuerza mayor, ajenas a la empresa, tales como las condiciones climatológicas adversas u otras, resultare afectada la ejecución de estos trabajos, el plazo de ejecución será prorrogado, previa solicitud hecha al Ayuntamiento, por el tiempo necesario para que se restablezcan las condiciones operativas, y la operación del relleno se iniciará en la fecha de terminación de los trabajos de preparación.

QUINTO.- Que de igual forma, la cláusula novena del Contrato de Prestación de Servicios ya citado, establece que: si en lo futuro se presentaren modificaciones a la legislación y normatividad vigentes en la fecha de publicación de la convocatoria, o se presentaren circunstancias que dieran como resultado mayores requerimientos en la operación del relleno sanitario, el ayuntamiento analizará si procede realizar modificaciones a las obras del proyecto y/o al Contrato para adecuarlo a las nuevas circunstancias, legislación y/o normatividad; mismas que la empresa se obliga a implementar, previo acuerdo de ambas partes, respecto de la forma en que se llevará a cabo lo anterior, el impacto que ello pueda tener en la contraprestación y/o en el plazo de vigencia del Contrato.

SEXTO.- Que inicialmente, se estableció en el Contrato de Prestación de Servicios, que el relleno sanitario se ubicaría en un predio propiedad del Ayuntamiento, ubicado en la Ranchería Coronel Traconis, Tercera Sección, kilómetro 18 de la Carretera Villahermosa-Macuspana de este Municipio, constante de una superficie de 29-93-78.59 hectáreas, mismo que se otorgó en comodato a la Empresa PASA; pero al darse diversas circunstancias, como problemas técnicos, no previstos en su momento, derivando en protestas de diversos sectores sociales; por lo que se ordenaron los estudios conducentes a determinar su viabilidad, por ello no fue posible iniciar los trabajos respectivos en los tiempos programados.

SÉPTIMO.- Que con fecha 27 de abril de 2004, el Ayuntamiento recibió el dictamen emitido por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), en el que se concluyó que no se recomendaba el establecimiento del relleno sanitario en el lugar propuesto, derivando en la determinación de la Dirección de Aeronáutica Civil, de no autorizar la construcción del relleno sanitario en dicho sitio, por el riesgo que existiría para las operaciones aeronáuticas del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Por lo que hubo la necesidad de localizar un nuevo predio para la construcción del relleno sanitario; y en consecuencia se dio por terminado el contrato de comodato celebrado por ambas partes respecto al predio en mención. Todo lo anterior, dio origen al primer Convenio de Modificación celebrado entre el Ayuntamiento y la Empresa Promotora Ambiental de la Laguna "PASA", el 14 de octubre de 2004.

OCTAVO.- Que de igual forma, ante las circunstancias enunciadas en el párrafo anterior, con fecha 10 de marzo de 2005, el Ayuntamiento de Centro y la Empresa Promotora Ambiental de la Laguna "PASA", celebraron el segundo Convenio de Modificación al Contrato de Prestación de Servicios 001/03 de fecha 11 de diciembre de 2003. Acordando entre otros aspectos, que el predio donde se ubicaría el relleno sanitario se localiza en la Ranchería Alvarado, Municipio de Centro; dando inicio a la construcción del relleno sanitario, el 28 de noviembre de 2005, mediante el proyecto ejecutivo, construcción, equipamiento y puesto en marcha de nuevo relleno sanitario bajo el contrato de obra 001/03.

NOVENO.- Que en el mes de marzo de 2006, la empresa supervisora Servicios Integrales de Ingeniería y Calidad, S. A. de C. V., contratada previamente por el Ayuntamiento para la supervisión de la obra de construcción del relleno sanitario, emitió el reporte final del proyecto de supervisión de construcción del relleno sanitario, determinando en los apartados de estado financiero y avance físico, que: "F2- Proyecto Ejecutivo, Construcción, Equipamiento y Puesta en Marcha del Nuevo Relleno Sanitario. La obra se encuentra terminada, totalmente y lista para iniciar operaciones."

DÉCIMO.- Que por todo lo anterior, es evidente que han existido diversas causas por las cuales se retrasó el periodo de construcción, equipamiento y puesta en operación del relleno sanitario; por lo que los representantes de la Empresa Promotora Ambiental de la Laguna "PASA", en diversas reuniones de trabajo han solicitado la ampliación del periodo de ejecución del relleno sanitario, así como la vigencia cuatro años más, del Contrato de Prestación de Servicios 001/03 de fecha 11 de diciembre de 2003, tomando en cuenta la vida útil del mismo.

Por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo Municipal y a la Primer Síndico de Hacienda, para que previos los estudios correspondientes, suscriban un tercer convenio de modificación al Contrato de Prestación de Servicios número 001/03, de fecha 11 de diciembre de 2003, celebrado por el Ayuntamiento de Centro, Tabasco y la Empresa Promotora Ambiental de la Laguna, "PASA", por el cual el Ayuntamiento encomendó a la empresa y ésta se obligó a proporcionar los servicios de construir y operar el sitio de disposición final, que operará bajo el método de ingeniería denominado relleno sanitario, incluyendo la transportación de los residuos de la estación de transferencia municipal al sitio del relleno, así como la clausura y rehabilitación de los tiraderos actuales en el Municipio de Centro.

SEGUNDO.- En el tercer convenio de modificación que en este acto se autoriza, deberá establecerse la ampliación al periodo de operación del relleno sanitario y la conclusión de la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios citado en el párrafo que antecede, a 19 años, considerando la vida útil del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

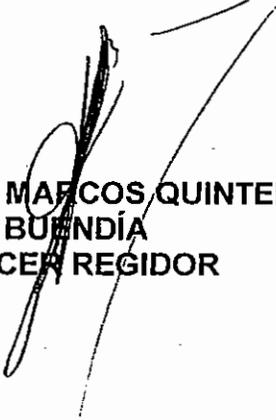
SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2008.

LOS REGIDORES

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRIMER REGIDOR

C.P. MAGALI DEL C. BROCA GARDUZA
SEGUNDO REGIDOR



LAE. JOSÉ MARCOS QUINTERO
BUENDÍA
TERCER REGIDOR



LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES
CUARTO REGIDOR



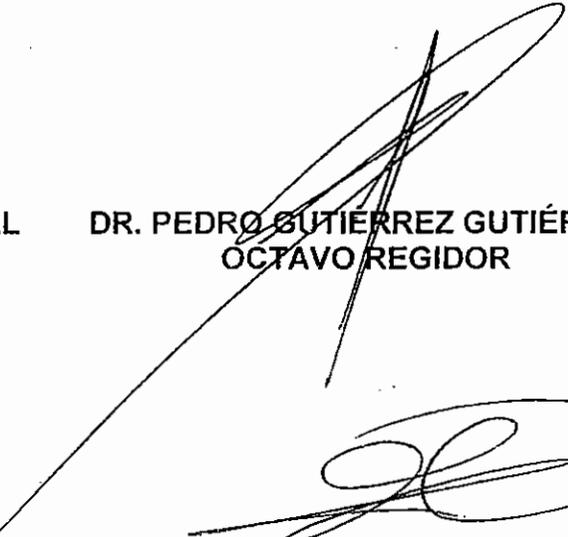
LIC. ALCIDES MENA GÓMEZ
QUINTO REGIDOR



C. MIGUEL VERA HERNÁNDEZ
SEXTO REGIDOR



DR. FERNANDO A. CELORIO PASCUAL
SEPTIMO REGIDOR



DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
OCTAVO REGIDOR



LIC. ISOLDA ALDAPE PULIDO
NOVENO REGIDOR



C. OSCAR GARCÍA HIDALGO
DÉCIMO REGIDOR



C. MARIA ELENA SALVADOR DE LA
CRUZ
DÉCIMO TERCER REGIDOR



LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ
APARICIO
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

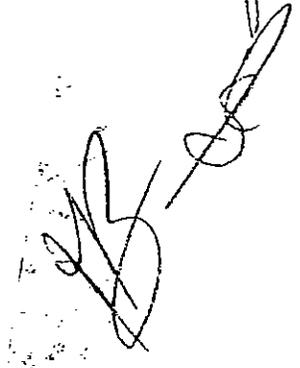
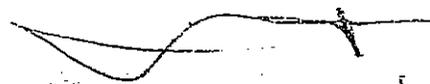
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II Y 78 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 20 Y 22 DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, EXPIDO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.



LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS
BERTRUY
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



No.- 23596

ACUERDO

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABED:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO TOMADO EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO TREINTA Y OCHO DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2008, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, 52, 54 FRACCIÓN IV Y 65 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO QUE RATIFICA EL SIMILAR DE FECHA 30 DE ENERO DE 2001, POR EL QUE SE DELEGARON FACULTADES A LOS DIRECTORES DE ADMINISTRACIÓN Y DE OBRAS, ASENTAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES, Y PRECISA LAS COMPETENCIAS DEL PRIMER Y SEGUNDO SINDICO DE HACIENDA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el municipio es un orden de gobierno, libre, autónomo e investido de personalidad jurídica propia, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, constituyendo a su vez la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco, con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y legales que lo rigen.

SEGUNDO.- Que con fecha treinta y uno de enero del año dos mil uno, se publicó en suplemento al Periódico Oficial del Estado número 6094 de fecha 31 de enero de 2001, el Acuerdo Delegatorio de Facultades, por el cual el Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Centro, delegó en el Director de Administración, las facultades que le atañen en la celebración de cualquier clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la adecuada administración del Ayuntamiento, y en el Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, las facultades relativas a la suscripción de los contratos de obra pública, prestación de servicios relacionados con la obra pública y demás previstos en la Ley de Obras Públicas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

TERCERO.- Que a la presente fecha han transcurrido más de siete años desde su emisión publicación y entrada en vigor, lo que ha generado que las personas físicas y jurídicas colectivas prestadoras de bienes y servicios relacionados con la función municipal, perciban la idea no fundada en derecho de que este Acuerdo Delegatorio de Facultades ya no tiene vigencia debido al tiempo transcurrido, y por el hecho de que actualmente gobierna un Ayuntamiento distinto al que acordó esa delegación de facultades, pasando por alto que los Ayuntamientos al pronunciarse como Cabildo emiten resoluciones que al estar conforme a las leyes que rigen la materia de que se trate, son valederas "erga omnes", como instituciones a muy largos plazos que son, y por los propios fundamentos que avalan jurídicamente sus acuerdos.

CUARTO.- Que en esa virtud y en aras de evitar toda valoración subjetiva que pudiera generar incertidumbre, es conveniente que para esta administración 2007-2009 y subsecuentes, en aras del mejor cumplimiento de las funciones de este H. Ayuntamiento de Centro y su administración Pública, se ratifique el Acuerdo Delegatorio de facultades, publicado en suplemento al Periódico Oficial del Estado número 6094 de fecha treinta y uno de enero de dos mil uno.

QUINTO.- Que igualmente es importante para los actos jurídicos que el Ayuntamiento celebra por conducto de sus instancias, que se precisen las competencias legales del Segundo Síndico de Hacienda en materia de convenios y contratos. En efecto, una importante cantidad de estos actos jurídicos implican la necesidad de cuidar la erogación y correcta aplicación de recursos de la Hacienda Municipal, por lo que es necesario clarificar sus facultades legales, esto es, aquellas competencias otorgadas por ley a su Sindicatura para intervenir en la celebración y firmas de contratos y convenios que impliquen dicha aplicación de gastos. En esa tesitura y a fin de evitar confusiones entre las atribuciones que le corresponden al Primer Síndico y las que son expresamente exclusivas del Segundo, es conveniente dejar establecido que conforme al artículo 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Primer Síndico tiene las facultades señaladas en las fracciones I, II, VI primera parte, VII, IX Y XI y el segundo las señaladas en las fracciones III, V, VI parte "in fine", VIII y X del mismo ordenamiento, habiendo facultades concurrentes en cuanto a las fracciones I, IV y XII del señalado artículo.

SEXTO.- Ahora bien, conforme a lo anterior, el Primer Síndico ostenta la representación legal del Ayuntamiento en los litigios en que éste fuere parte y en la gestión de los negociaciones de la Hacienda Municipal; acorde con la fracción II del artículo 36 de la citada Ley Orgánica de los Municipios del Estado; consecuentemente de acuerdo al texto legal esta facultad no se extiende a la intervención en contratos que impliquen egresos por parte del Ayuntamiento, toda vez que esta facultad se reserva para el Segundo Síndico, de acuerdo a lo que literal y claramente establece la parte "in fine" de la fracción VI del artículo en análisis, que por disposición expresa del segundo párrafo de la fracción XII de la misma fracción, es una facultad propia del Segundo Síndico puesto que a la letra dice "Asimismo cuidar que la aplicación de los gastos se haga llenando los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo"; por lo que al comparar las dos partes en que el legislador quiso dividir esta fracción otorgándole a cada síndico una de ellas, se advierte

que al primer síndico, además de representar al Ayuntamiento en los asuntos litigiosos, le corresponde velar por todo lo relativo a los ingresos que perciba el Ayuntamiento mientras que al segundo le reservó la facultad de intervenir en todo lo relacionado a erogaciones.

SÉPTIMO.- En consecuencia, es deber del Segundo Síndico y Tercer Regidor cuidar de que la aplicación de los gastos de la comuna de Centro se haga llenando los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo, por ende, en todos los contratos, que evidentemente son actos con implicaciones legales y económicas que en muchas ocasiones implican erogaciones económicas, celebrados por este Ayuntamiento, es obligación del Segundo Síndico de suscribirlos conjuntamente con el Director de Administración y el titular del área sustantiva que corresponda, e igualmente aquellos que impliquen ingresos para el Ayuntamiento deberán ser suscritos por el Primer Síndico en la misma forma antes precisada.

OCTAVO.- Que en términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco es facultad del Ayuntamiento aprobar las disposiciones administrativas de observancia general; por lo que es procedente proponer el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- SE RATIFICA la vigencia del Acuerdo de fecha treinta de enero de dos mil uno, mediante el cual se delega en el Director de Administración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco el ejercicio de las facultades que correspondan al Presidente Municipal para celebrar toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento; y en que igualmente se delega en el Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales el ejercicio de las facultades que corresponden originalmente al Presidente Municipal, en cuanto a la suscripción de los contratos de obra pública, prestación de servicios relacionados con la obra pública y demás previstos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

SEGUNDO.- SE PRECISA que por disposición expresa de la parte in fine de la fracción VI y párrafos primero y segundo de la fracción XII, ambas del Artículo 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es deber del Segundo Síndico el cuidar que la aplicación de los gastos se haga llenando los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo, por ende, en todos los contratos que celebre este Ayuntamiento y que impliquen una erogación económica es su obligación firmarlos conjuntamente con el Director de Administración y el titular del área respectiva; y en tratándose de contratos que representen un ingreso económico o patrimonial para el Ayuntamiento es el Primer Síndico quien debe de firmar dichos actos jurídicos, en la misma forma señalada para el Segundo Síndico.

TERCERO.- El presente acuerdo no impide la oportunidad de que el Presidente Municipal intervenga directamente en los actos que son materia de delegación, en los casos que considere necesario.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2008.

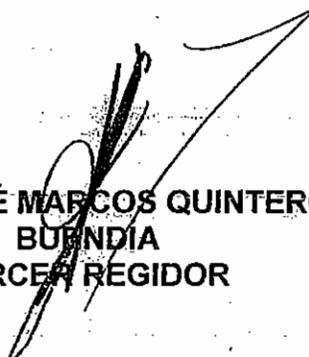
LOS REGIDORES



**LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRIMER REGIDOR**



**C.P. MAGALI DEL C. BROCA GARDUZA
SEGUNDO REGIDOR**



**LAE. JOSÉ MARCOS QUINTERO
BUENDÍA
TERCER REGIDOR**



**LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES
CUARTO REGIDOR**



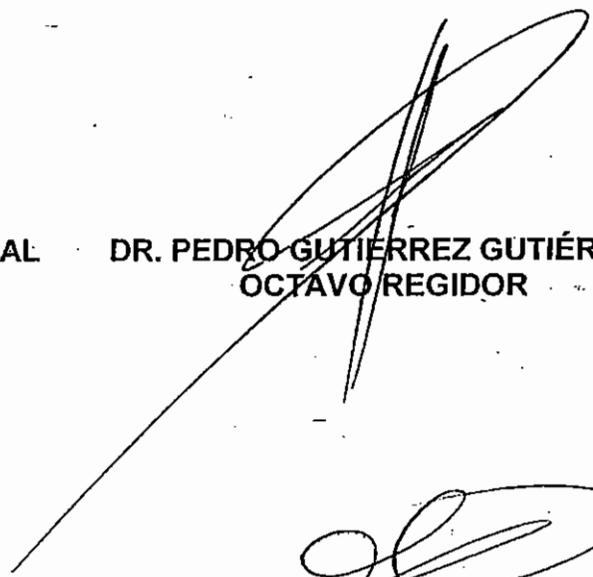
LIC. ALCIDES MENA GÓMEZ
QUINTO REGIDOR



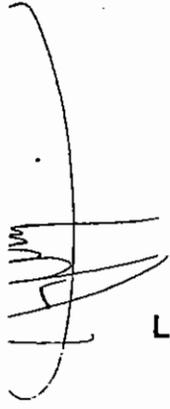
C. MIGUEL VERA HERNÁNDEZ
SEXTO REGIDOR



DR. FERNANDO A. CELORIO PASCUAL
(SÉPTIMO REGIDOR



DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
OCTAVO REGIDOR



LIC. ISOLDA ADAPE PULIDO
NOVENO REGIDOR



C. OSCAR GARCÍA HIDALGO
DÉCIMO REGIDOR



C.P. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ CADENA
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. JOSÉ TEÓDULO HERNÁNDEZ
SÁNCHEZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR



C.P. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ CADENA
DÉCIMO PRIMER REGIDOR



C. JOSÉ TEÓDULO HERNÁNDEZ
SÁNCHEZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. MARIA ELENA SALVADOR DE LA
CRUZ
DÉCIMO TERCER REGIDOR

LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ
APARICIO
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II Y 78 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 20 Y 22 DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, EXPIDO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.



LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS
BERTRUY
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

No.- 23597

ACUERDO

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SUS HABITANTES HAGO SABED:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO TOMADO EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO TREINTA Y OCHO DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2008, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, 52 Y 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A LA APROBACIÓN DEL H. CABILDO, EL ACTA DE LA 3RA REUNIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL TABULADOR PROPUESTO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ASENTAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES, PARA LA CONTRATACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRABAJO.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos administrarán libremente su hacienda, lo que de igual modo señala el artículo 65, fracción V de la particular del Estado. En el mismo sentido el artículo 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en sus fracciones IX y XVIII, prevé las facultades de la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, las cuales entre otras consisten en "Participar en la planeación y elaborar el Programa de Obras Públicas del Municipio. Realizar los estudios, programas y presupuestos necesarios para la prestación de los servicios públicos municipales."

SEGUNDO: Que también los artículos 119, 120 y 121, fracciones II, III y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señalan que es facultad del Ayuntamiento vigilar que los recursos financieros ordinarios o extraordinarios, se apliquen para el buen desempeño de la administración municipal.

TERCERO: Que el Arq. Jorge de Dios Morales, en ese entonces Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y Presidente del Comité de Obra Pública Municipal envió mediante oficio número DOASM/SCSO/4000/2007 de fecha 04 de Septiembre del año 2007, original del Acta correspondiente a la 3ra Reunión Ordinaria del Comité de Obra Pública Municipal de fecha 30 de Marzo del año 2007, conteniendo los tabuladores de Costos Horarios para la contratación y arrendamiento de maquinaria y equipo, requeridos por dicha Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, para llevar a cabo la ejecución de diversas obras y acciones en las diferentes localidades del Municipio de Centro.

CUARTO: Que es de suma importancia que el Ayuntamiento de Centro cuente con un tabulador de precios para la contratación y arrendamiento de maquinaria y equipo que se ajuste a las especificaciones vigentes en el mercado, buscando con ello la homologación de criterios para la adjudicación de estos servicios a un precio justo y accesible, lo cual permitirá asegurar la calidad, experiencia y capacidad que se requieren para llevar a cabo la ejecución de diversas obras y acciones en las diferentes localidades del Municipio de Centro.

QUINTO: Que para lograr dicho objetivo la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, realizó un análisis de precios de equipo actualizados, en las que se incluyeron la operación, el combustible y el mantenimiento mayor y menor, dando como resultado los conceptos que se plasman en la siguiente tabla:

MAQUINARIA Y EQUIPO	COSTO HORARIO	COSTO DIARIO (8 HORAS)	COSTO MENSUAL (200 HORAS)
CAMION VOLTEO DE 3 M3 DE CAPACIDAD	\$ 120.13	\$ 961.04	\$ 24,026.00
CAMION VOLTEO DE 7 M3 DE CAPACIDAD	\$ 206.39	\$ 1,651.12	\$ 41,278.00

MAQUINARIA Y EQUIPO	COSTO HORARIO	COSTO DIARIO (8 HORAS)	COSTO MENSUAL (200 HORAS)
CAMION PIPA CAPACIDAD DE 10000 LT	\$ 187.22	\$ 1,497.76	\$ 37,444.00
CAMION PIPA CAPACIDAD DE 20000 LT	\$ 285.28	\$ 2,282.24	\$ 57,056.00
CAMION TIPO GRUA HIAB DE 6 TON.	\$ 180.82	\$ 1,446.56	\$ 36,164.00
CAMIONETA TIPO PICK-UP DE 1 TON.	\$ 84.29	\$ 674.32	\$ 16,858.00
CAMIONETA TIPO REDILA DE 3 TON. DE CAPACIDAD	\$ 117.88	\$ 943.04	\$ 23,576.00
RETROEXCAVADORA CON MARTILLO	\$ 260.02	\$ 2,080.16	\$ 52,004.00
CAMION VOLTEO CON EQUIPO ALMEJA	\$ 223.73	\$ 1,789.84	\$ 44,746.00

SEXTO: Que para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, así como a su Reglamento, dicho tabulador de precios actualizados fue revisado y autorizado por el Comité de Obra Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, en la Tercera Reunión Ordinaria que se llevó a cabo el día 30 de Marzo del año 2007, acta que fue remitida a la Comisión para los efectos de que se sometiera a la consideración y aprobación, en su caso del H. Cabildo.

SÉPTIMO.- Por lo que de las reuniones de trabajo que sostuvieron los Regidores integrantes de la Comisión de Obras y Asentamientos Humanos, el Comité de Obra Pública Municipal y la Dirección de Obras Asentamientos y Servicios Municipales, todos del H. Ayuntamiento de Centro, y habiendo analizado el Acta de la Tercera Reunión de dicho Comité de Obra Pública Municipal, así como del análisis de precios de equipo actualizados, y conforme a los razonamientos y fundamentos legales anteriormente mencionados, se emite al Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Acta del Comité de Obra Pública Municipal de fecha 30 de Marzo del año 2007, correspondiente a la Tercera Reunión Ordinaria, que en su punto de Acuerdo, autorizó el tabulador propuesto por la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, a como se plasma en la siguiente tabla:

MAQUINARIA Y EQUIPO	COSTO HORARIO	COSTO DIARIO (8 HORAS)	COSTO MENSUAL (200 HORAS)
CAMION VOLTEO DE 3 M3 DE CAPACIDAD	\$ 120.13	\$ 961.04	\$ 24,026.00
CAMION VOLTEO DE 7 M3 DE CAPACIDAD	\$ 206.39	\$ 1,651.12	\$ 41,278.00
CAMION PIPA CAPACIDAD DE 10000 LT	\$ 187.22	\$ 1,497.76	\$ 37,444.00
CAMION PIPA CAPACIDAD DE 20000 LT	\$ 285.28	\$ 2,282.24	\$ 57,056.00
CAMION TIPO GRUA HIAB DE 6 TON.	\$ 180.82	\$ 1,446.56	\$ 36,164.00
CAMIONETA TIPO PICK-UP DE 1 TON.	\$ 84.29	\$ 674.32	\$ 16,858.00
CAMIONETA TIPO REDILA DE 3 TON. DE CAPACIDAD	\$ 117.88	\$ 943.04	\$ 23,576.00
RETROEXCAVADORA CON MARTILLO	\$ 260.02	\$ 2,080.16	\$ 52,004.00
CAMION VOLTEO CON EQUIPO ALMEJA	\$ 223.73	\$ 1,789.84	\$ 44,746.00

TRANSITORIOS

SEGUNDO.- Remítase copia certificada del presente acuerdo al Comité de Obras Públicas Municipal de este H. Ayuntamiento de Centro, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2008.

LOS REGIDORES

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRIMER REGIDOR

C.P. MAGALI DEL C.BROCA GARDUZA
SEGUNDO REGIDOR

LAE. JOSÉ MARCOS QUINTERO
BUENDÍA
TERCER REGIDOR

LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES
CUARTO REGIDOR

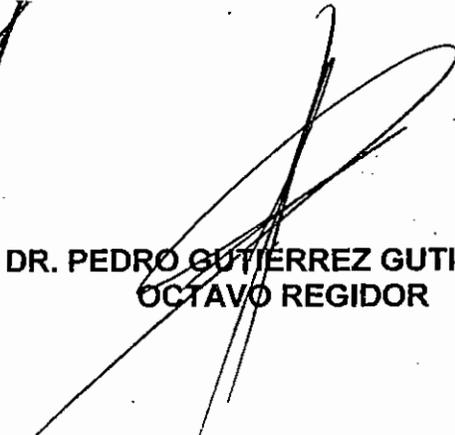
LIC. ALCIDES MENA GÓMEZ
QUINTO REGIDOR

C. MIGUEL VERA HERNÁNDEZ
SEXTO REGIDOR

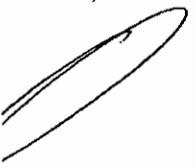


**DR. FERNANDO A. CELORIO PASCUAL
SÉPTIMO REGIDOR**

4



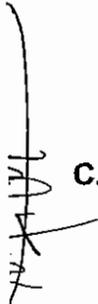
**DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
OCTAVO REGIDOR**



**LIC. ISOLDA ALDAPE PULIDO
NOVENO REGIDOR**



**C. OSCAR GARCÍA HIDALGO
DÉCIMO REGIDOR**



**C.P. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ CADENA
DÉCIMO PRIMER REGIDOR**



**C. JOSÉ TEÓDULO HERNÁNDEZ
SÁNCHEZ. DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR**



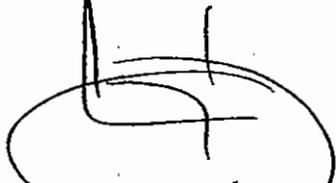
**C. MARIA ELENA SALVADOR DE LA
CRUZ.
DÉCIMO TERCER REGIDOR**



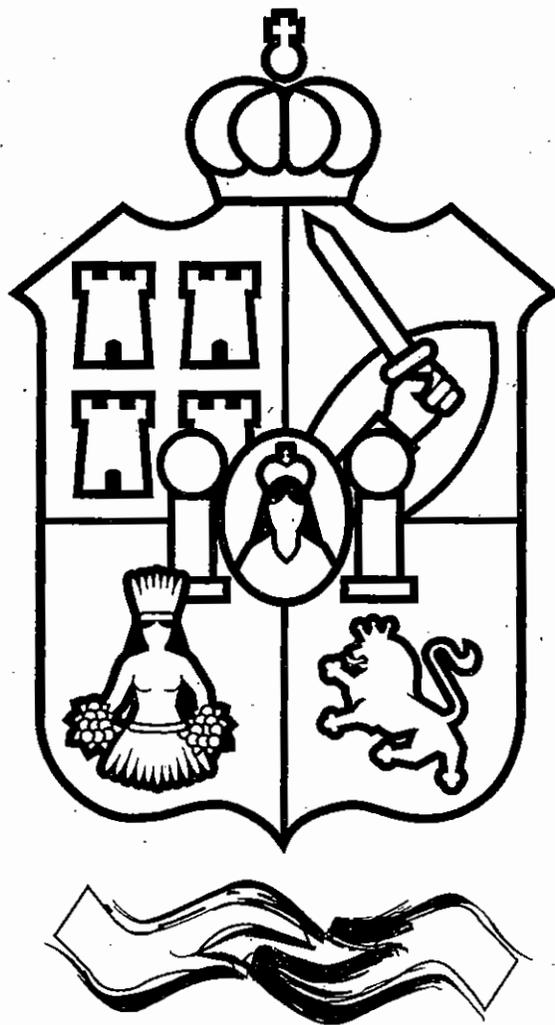
**LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ
APARICIO.
DÉCIMO CUARTO REGIDOR**



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II Y 78 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 20 Y 22 DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, EXPIDO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.


LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS
BERTRUY
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.